



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 28 de febrero de 2025

CIRCULAR AMC-CIR-000286-2025

Para: PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD PAGADOS CON SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN.

Asunto: Estudio de las reclamaciones radicadas frente al acto administrativo denominado circular AMC-CIR0003

Cordial saludo,

La SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA, se complace en comunicar que con el propósito de resolver algunas reclamaciones interpuestas por funcionarios administrativos, vinculados a este Ente Territorial en condición de provisionalidad, originadas con la expedición de la circular AMC-CIR000323-2024, dada a conocer por este Ente Territorial el día 16 de agosto del año 2024, en razón de ello y a efectos de que se entienda la finalidad de este nuevo acto administrativo, debemos realizar un recorrido cronológico dentro del proceso de caracterización de funcionarios administrativos vinculados en condición de provisionalidad, a esta Secretaría, proceso este que tuvo su origen con la circular N° 142 de julio 25 de 2023.

Debemos recordar que La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, como máxima autoridad en los aspectos educativos en la ciudad, acata todas las disposiciones legales que han sido expedidas con ocasión a los procesos de selección (Concursos de Méritos), es así que nunca ha desconocido la supremacía del artículo 125 de nuestra Constitución Política, que consagra que **los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera**. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Ahora bien la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, suscribieron el acuerdo 098 del 11 de marzo de 2022, en virtud del cual se convocó y establecieron las reglas del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial N° 2286 de 2022"

Proceso este mediante el cual fueron ofertados la totalidad de los empleos de carrera administrativa en vacante definitiva que venían siendo ocupados por personas vinculadas en condición de provisionalidad en este territorial, fue así que se ofertaron cargos en las modalidades de Ascenso y Abierto, con la finalidad de proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, esto de conformidad a la normatividad vigente (concurso de méritos), que es la forma establecida para poder acceder a las vacantes en el sector público, así se encuentra establecido en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas que rigen la función pública en Colombia.

PROCESO DE CARACTERIZACION.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena nuevamente adelanto y desarrollo un proceso de caracterización de los funcionarios administrativos vinculados en condición de provisionalidad a nuestra planta de personal, estas acciones se implementaron en procura de realizar la identificación de los funcionarios quienes debían acreditar las condiciones señaladas dentro del acto administrativo que dio inicio a este proceso, Circular N° 142 de julio 25 de 2023 adjuntando los soportes documentales necesarios para ello.

Dentro de la circular encontramos indicaciones acerca de las tipologías y cuáles eran los soportes correspondientes que debían aportar para estar dentro de ellas, es necesario indicar que el medio que se estableció como canal de recepción para los soportes, fue nuestra plataforma de atención al ciudadano (S.A.C), en la solicitud o petición el interesado (funcionario) debía cargar o adjuntar en la plataforma los soportes necesarios, para que un equipo interdisciplinario de funcionarios, vinculados a la SED revisara las solicitudes y los soportes documentales adjuntados para luego suministrar una respuesta sobre cada caso particular.

En la circular N° 142 de julio 25 de 2023, se señalaron las tipologías enumerándolas de la siguiente manera:

1. Madre o Padre Cabeza de Familia sin alternativa económica.
2. Persona con limitación Física, Mental, Visual o Auditiva.
 - 2.1. Limitación auditiva.
 - 2.2. Limitación visual.
 - 2.4. Limitación física o mental.
3. Mujeres en estado de embarazo y licencia de maternidad.
4. Personas próximas a pensionarse.

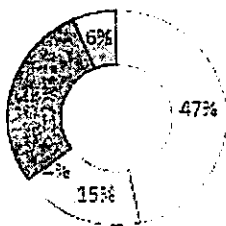
Es necesario señalar que debió incluirse una quinta tipología dentro del orden de caracterización, atendiendo las distintas jurisprudencias las cuales consagran la protección a los funcionarios que son directivos dentro de las distintas organizaciones sindicales, es propicio indicar que a esos funcionarios se les reconoce la condición de Fuero Sindical.

Posteriormente a este acto administrativo se expidieron las circulares N° 163 fechada 22 de agosto de 2023, la circular N° 214 de 30 de octubre de 2023, la circular N° 217 del 3 de noviembre de 2023 y la circular 223 también del 2023, en virtud de estas circulares, se realizaron algunos ajustes y modificaciones al proceso.

Con la expedición de la circular 238 del 29 de Diciembre de 2023, se dio fin al proceso de Caracterización de funcionarios administrativos vinculados en condición de provisionalidad, a esta entidad y en razón a ello este mismo acto se decretó el cierre del proceso, dejando identificados dentro del proceso realizado 109 funcionarios en las distintas tipologías.



Resultados Circular N° 238 de 2023



□ 1. M o P Cabeza de F □ 2. Salud □ 3. Embarazo □ 4. Prepensionados □ 5. Fuero Sindical

CUMPLEN	NUMERO
Solicitudes Padre o Madre C de F	51
Solicitudes Salud	16
Solicitudes Embarazadas	4
Solicitudes Prepensionados	31
Solicitudes Fuero Sindical	7
TOTAL FUNCIONARIOS	109

Pese a que esta entidad territorial expidió el acto administrativo de finalización del proceso, circular 238 del 29 de diciembre de 2023, se siguieron recibiendo solicitudes, peticiones y luego de revisar las situaciones con los diferentes actores vinculados al contexto educativo, se determinó dar respuesta a cada una de las peticiones radicadas por el personal administrativo.

Para ello fue necesario hacer algunos ajustes dentro del proceso en virtud del artículo 2.2.5.3.2 Parágrafo 2 Decreto 1083 de 2015 lo que nos llevó a acatar el orden establecido y cambiar una de las tipologías atendiendo a lo dispuesto en la norma del orden nacional, quedando de esta forma:

1. "Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. (Sentencia SU-087 de 2022)
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (Artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000)"

Además de ello se realizaron algunas aclaraciones y se excluyeron de listado de caracterizados algunos funcionarios, esto debido a que luego de revisar nuevamente los soportes se observó que ya contaban con los dos (2) requisitos necesarios para el reconocimiento de su pensión de vejez y/o jubilación, por lo que se les invitó a que realizaran los trámites para la obtención de su pensión ante la administradora de fondos de pensión (AFP), a la cual se encontraba afiliado.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

**RESULTADO DEFINITIVO DEL PROCESO CARACTERIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS
ADMINISTRATIVOS PUBLICADOS EN LA CIRCULAR N° AMC-CIR000323-2024, DE 16 DE AGOSTO
DEL AÑO 2024**

Por las razones anteriormente expuestas, esta entidad expidió la circular N° AMC-CIR000323-2024, del 16 de Agosto de 2024, mediante la cual se decretó el cierre del proceso, y se publicaron los siguientes resultados:

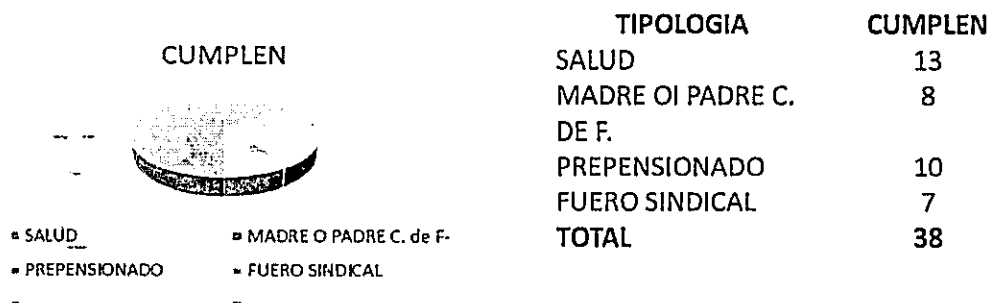
FINALIZACIÓN DEL PROCESO

■ 1. Salud ■ 2. M o P, Cabeza de fami. ■ 3. Prepensionado ■ 4. Fuero Sindical



CUMPLEN	NUMERO
Solicitudes Salud	18
Solicitudes Padre o Madre C de F	54
Solicitudes Prepensionados	29
Solicitudes Fuero Sindical	10
TOTAL	112

Con la publicación de este nuevo acto administrativo se presentaron, inconformismos por parte de algunos funcionarios, quienes objetaron los resultados del proceso, presentando reclamaciones; lo que llevo a este ente territorial a estudiarlas, y proceder a resolverlas, arrojando los resultados que a continuación se destacan:



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

N. de Cedula	Tipologia	Cumple
45763322	1	SI
45434009	1	SI
33335057	1	SI
45513854	1	SI
45687330	1	SI
9287738	1	SI
45509146	1	SI
33341282	1	SI
42203196	1	SI
22790669	1	SI
1047438373	1 y 2	SI
45765192	1 y 2	SI
45490438	1 y 3	SI
45686850	2	SI
1047460376	2	SI
1047441194	2	SI
45560924	2	SI
73009668	2	SI
45423721	2	SI
32935548	2	SI
22797041	2 y 4	SI
45461420	3	SI
45455340	3	SI
45498730	3	SI
64515396	3	SI
64560848	3	SI
33129566	3	SI
45473270	3	SI
45591149	3	SI
45506643	3	SI
45446713	3	SI
33107575	4	SI
30572159	4	SI
45487004	4	SI
73153852	4	SI
73573593	4	SI
9097743	4	SI
7315177	4	SI



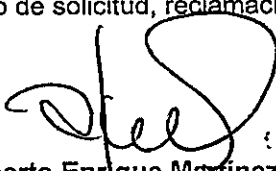
Consideraciones para la aplicación del Reten Social

1. Agotamiento de la lista de elegibles del cargo del funcionario.
2. Aplicación del listado de Caracterización siempre y cuando existan vacantes disponibles atendiendo el orden de prelación que establecen las tipologías de acuerdo al Decreto 1083 de 2015.
3. Desempate: ahora bien en el evento que dentro del proceso se presente la situación de que varios funcionarios acrediten la misma tipología, la entidad aplicara como criterio de desempate los siguientes ítems
 - El funcionario que tenga más tiempo de vinculación con la entidad
 - El funcionario que se encuentre en situación de discapacidad.
 - El funcionario que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
 - El funcionario acredite mayor formación académica, en el cargo.
 - El funcionario que demuestre haber sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados la Ley 403 de 1997, para lo cual deberá aportar el Certificado Electoral.
 - Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.
4. El ente territorial deberá acudir a la lista de funcionarios caracterizados (reten social), siempre y cuando exista la posibilidad de una vacante, en los casos que no contemos con vacantes no se podrá dar aplicación al retén social.
5. Otros fundamentos

Por último, es nuestro deber informar que desde la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias damos por finalizado el proceso de caracterización de la planta de los funcionarios administrativos.

Con este acto administrativo la entidad decreta el cierre definitivo del proceso de caracterización de los funcionarios administrativos que se encuentran vinculados en condición de provisionalidad a este ente territorial y no se admiten ningún tipo de solicitud, reclamación posterior a la expedición del presente.

Cordialmente;


Alberto Enrique Martínez Monterrosa
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

Vo. Bo. Jhon Jairo Rodríguez Serrano Asesor legal educativo

Vo. Bo. Luis Carlos Jaraba Correa Subdirector Técnico de Talento Humano